Poder Judicial N° 40 /2011

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO Nº 104/2.010, CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 57/2010 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERIA - CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA LAVADERO EL PUENTE

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada N° 677 de fecha 8 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y la firma **LAVADERO EL PUENTE**, con **RUC Nº 601.164-0,** en adelante denominado el **CONTRATISTA,** representada por el señor **EDILBERTO ASPILLAGA CACERES,** con Cédula de Identidad N° 601.164, con domicilio en las calles Padre Cassanello N° 1705 c/ Pampa Grande de esta capital, de común acuerdo convienen en firmar la presente adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto **MODIFICAR LA CLAUSULA 11.4 y 11.5** del Contrato original N° 104/2.010 suscripto con la firma **LAVADERO EL PUENTE** en fecha 23 de diciembre de 2.010, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 57/2010 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERIA - CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM",** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2631 de fecha 27 de julio de 2.010 y Modificada en la Cláusula 11.4 y 11.5, según Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3158 de fecha 14 de junio de 2.011, quedando redactado de la siguiente Forma;

11.4 Deberá emitir cupos conforme a los precios unitarios que figuran en la planilla de ofertas.

11.5 Para el pago por los servicios se tendrá en cuenta la planilla de precios y la lista de precios de los insumos en caso necesario. (Filtros, Aceite, Cámara para Neumáticos)

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA DE MODIFICACIÓN.

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 3158 de fecha 14 de junio del 2.011 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se autoriza la Modificación de la Cláusula 11.4 y 11.5.
b) La Resolución N° 2631 de fecha 27 de julio de 2.010, de la Corte Suprema de Justicia por la que se adjudica la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 57/2010 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERIA - CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM".**
c) El texto del Contrato N° 104/2.010 suscripto en fecha 23 de diciembre de 2.010 y toda la documentación que hace referencia a la Resolución de Adjudicación y al Contrato original.
d) El presente texto de la **ADENDA.**

Luis María Benítez Riera
Presidente

Poder Judicial

N° 40 /2011

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las demás condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato Nº 104/2.010, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de AGOSTO de dos mil once.

Luis María Benítez Riera
Presidente

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE